

FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DOCENCIA
REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Contenido

TITULO I.....	3
OBJETO Y ALCANCE.....	3
TITULO II.....	3
ASPECTOS GENERALES.....	3
TITULO III.....	9
DE LA NORMATIVIDAD.....	9
TITULO IV.....	10
DE LA ESTRUCTURA.....	10
TITULO V.....	14
DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUA.....	14
TITULO VI.....	14
INCENTIVOS, DESCUENTOS Y ESTÍMULOS.....	14
TITULO VII.....	16
INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	16
TITULO VIII.....	18
RESERVA DE CUPO, ASISTENCIA Y RETIRO.....	18
CAPÍTULO IX.....	20
DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.....	20
TITULO X.....	21
DE LAS CERTIFICACIONES.....	21
TITULO XI.....	23

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES	23
TITULO XII.....	25
DISPOSICIONES VARIAS.....	25

El Departamento de Educación y Docencia de la Fundación Neumológica Colombiana, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos que rigen esta Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa nacional vigente reconoce la formación en educación no formal, como la oferta de programas que tienen como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, los cuales no conducen a grado o título propios de la educación formal, ni a certificados de aptitud propios de la educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal). En este tipo de formación en educación no formal no se requiere licencia de funcionamiento ni de registro del programa ante ninguna autoridad;

Que resulta necesario definir el conjunto de normas y políticas que rigen las actividades formativas que desarrolla la Fundación Neumológica Colombiana administrados por la Sección de Educación Continuada;

Que es necesario contar con un reglamento de la sección de Educación Continuada de la Fundación Neumológica Colombiana alineado con la normativa nacional vigente, y a los objetivos de excelencia académica de la Fundación;

Que el reglamento contemplará los principios y normas básicas de los programas de la sección de Educación Continuada, proporcionando información escrita sobre las normas académicas y administrativas de la misma, con el fin de preservar los propósitos de excelencia, calidad y convivencia académica que han distinguido el Departamento de Educación y Docencia de la Fundación Neumológica Colombiana;

Que el Departamento de Educación y Docencia es la unidad académico administrativa responsable de los programas de Educación continuada de la Fundación Neumológica Colombiana;

RESUELVE:

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Establecer el Reglamento de Educación Continuada de la Fundación Neumológica Colombiana conforme a los siguientes términos:

TITULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Objeto. Establecer las normas académicas de carácter permanente para la sección de Educación Continuada de la Fundación Neumológica Colombiana con relación a los distintos procesos académicos.

Artículo 2. Alcance. Su alcance se extiende a los participantes de las actividades académicas de educación continuada de la Fundación Neumológica Colombiana en articulación con los lineamientos estratégicos institucionales.

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio y ha de servir de fundamento y guía para los usuarios que de una manera u otra interactúan en el proceso desarrollado por la Fundación Neumológica Colombiana en lo referente a programas académicos de la sección de Educación Continuada.

TITULO II

ASPECTOS GENERALES

Artículo 3. Sección de Educación continuada. La sección de Educación Continuada de la Fundación Neumológica Colombiana es responsable de las actividades académicas ubicadas fuera de la estructura del sistema educativo formal y tiene como propósito complementar la formación curricular, actualizar y perfeccionar los conocimientos disciplinares teóricos y prácticos de los participantes, a través de acciones de formación, capacitación y entrenamiento, que les permitan adquirir nuevos saberes, destrezas, habilidades y competencias.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Programas de educación no formal. Son programas diseñados para brindar oportunidades de actualización, perfeccionamiento, renovación o profundización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas necesarias para mejorar la atención de los pacientes con enfermedad respiratoria. En La Fundación Neumológica Colombiana, estos programas se desarrollan bajo las modalidades de cursos, talleres, seminarios, diplomados, simposios, entre otros. De acuerdo con la normativa nacional vigente, tienen una duración inferior a 160 horas y en ellos se certifica únicamente asistencia; no se emiten títulos o grados propios de la educación formal, ni se certifican competencias laborales o académicas, propios de la educación para el trabajo y desarrollo humano.

Artículo 4. Convenios. Las actividades de educación continuada podrán desarrollarse y establecerse dentro o fuera de la Fundación Neumológica Colombiana; en las instalaciones de empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas y privadas que las requieran, por sí misma o en asociación con otras instituciones, así como impartirse con la participación de profesionales y especialistas internos y externos de acuerdo con los convenios que se celebren para tal efecto.

Los programas de educación continuada podrán ser impartidos individualmente por la Fundación Neumológica Colombiana o en conjunto con otras instituciones u aliados estratégicos. Los programas interinstitucionales, se registrarán, además de las normas contenidas en este reglamento y de sus disposiciones internas, por un convenio específico suscrito entre las instituciones participantes.

Artículo 5. Modalidades. Las actividades de educación continuada que se impartan en la Fundación Neumológica Colombiana pueden impartirse en las siguientes modalidades:

- a. Presencial. Se imparte a los participantes en grupos o individualmente, dentro de instalaciones, con horarios y calendarios de estudios comunes para todos.
- b. Virtual. Se imparte sin requerir la presencia física del participante en las instalaciones y emplea medios de comunicación remota entre estos y sus docentes, contamos con la experiencia digital lo suficientemente apta para cumplir con la normatividad mínima de accesibilidad a páginas web (NTC 5854), superando parcialmente los requisitos de accesibilidad provistos por las Pautas de Accesibilidad al Contenido Web (WCAG 2.1).

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

- c. Mixta. Combina aspectos de las modalidades presencial y virtual para acomodar distintos ritmos de aprendizaje y a participantes con diversas posibilidades de desplazamiento y horarios para sus estudios.

Artículo 6. Tipos de programas. Los programas académicos de educación continuada a los que se refiere el presente reglamento son aquellas actividades de educación no formal o curso de estudio no conducente a la obtención de títulos ni grados académicos, que tiene como objetivo profundizar y/o actualizar en temas específicos. De acuerdo a su estructura y duración pueden ser:

- a. Cursos: Acción dirigida a la adquisición de conocimientos y mejora de la competencia en una materia específica y determinada, basados en contenido científico actualizado, con participación de uno o varios docentes, en distintas sesiones definidas y estructuradas en el tiempo. Dentro de los cursos se incluyen:
 - Cursos cortos: Actividad académica que promueve la adquisición de nuevos conocimientos o la actualización de los ya existentes en un tema específico, impartidos por medio de técnicas didácticas. Su duración será de al menos veinte (20) horas y otorgan certificado de asistencia.
 - Cursos de actualización o de profundización: Actividad académica en la que se adquieren o actualizan conocimientos e información sobre una temática específica. Pueden ser teóricos, prácticos o una combinación de ambos, cuentan con una intensidad académica entre veinte (20) y noventa y nueve (99) horas y otorgan certificados de asistencia y aprobación.
- b. Cursos de inmersión (Preceptorship): Experiencia de inmersión práctica y de capacitación que le permite a un grupo pequeño de participantes (máximo 12) hacer un recorrido activo por diferentes servicios asistenciales, guiado por un experto. Adquisición de conocimiento teórico y práctico, basado en la evidencia científica, con diferentes modalidades de aprendizaje como casos clínicos, participación en juntas médicas de los grupos expertos, talleres prácticos; además de la experiencia administrativa en la atención en modelos de salud de alta calidad, acompañados por el cuerpo docente de la Fundación Neumológica Colombiana para adquirir o reforzar una o varias habilidades del campo de la salud, las

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

cuales le permitan mejorar o implementar nuevos protocolos, procesos, procedimientos, entre otras en su escenario laboral cotidiano, con una duración de hasta 2 días.

- c. Simposios: Evento donde por medio de charlas, discursos o exposiciones verbales minuciosas (máximo 8 horas) se promueve la adquisición de conocimiento de un solo tema de forma completa y detallada, desde diversos enfoques a través de intervenciones breves, sintéticas y de sucesión continuada. Al final debe hacerse una síntesis y trabajo de recolección de la documentación existente sobre el tema. Se expone individualmente durante 15-20 minutos ante un auditorio, siendo lo más importante que cada uno de ellos ofrezca un aspecto particular del tema y lo desarrolle de forma completa y detallada. Los asistentes pueden formular preguntas y dudas, que el especialista responderá y aclarará.
- d. Diplomados: Actividad académica cuyo propósito es la profundización, ampliación y actualización de conocimientos y el desarrollo de competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional. Es un programa que se estructura en módulos de enseñanza-aprendizaje sobre determinado tema y/o problemática específica, que tiene suficiente extensión y formalidad para garantizar la adquisición y desarrollo de un conocimiento teórico y/o práctico válido. Su duración es entre ciento veinte (120) horas y máximo de ciento sesenta (160) horas. Su estructura es modular, secuencial, otorgando certificados de asistencia y/o aprobación.
- e. Congresos: Evento de discusión andragógica entre un grupo de personas calificadas de una misma especialidad o de especialidades afines, (miembros de una asociación, cuerpo, organismo, profesión, colectivo, etc.) donde generalmente se tiene contacto con especialistas a nivel internacional para el intercambio de experiencias y opiniones, la deliberación de estudios o investigaciones, la toma de decisiones, la resolución de problemas, la planeación de algún proceso, se comunican las novedades y últimos descubrimientos, se buscan soluciones y se suelen tomar decisiones. Su propósito y duración se establecerá en el respectivo programa y serán reconocidos con el certificado de asistencia.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

- f. **Hands on:** Experiencia práctica, donde el docente o experto transmite la información por medio de asesoría y entrenamiento por medio de diferentes técnicas de aprendizaje. Admite grupos pequeños, de 10 a 20 participantes. Los objetivos deben estar relacionados con lo que el participante realiza habitualmente, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de habilidades o destrezas.
- g. **Conferencias:** Son conversaciones o entrevistas entre varias personas a fin de tratar diversas temáticas de interés para una comunidad. No existen reglas fijas y son de corta duración.

Parágrafo 1. Podrá proponerse otras actividades de educación continuada que no se corresponda con la tipología anterior, para lo cual deberá justificarse plenamente su denominación, propósito y duración.

Parágrafo 2. Las actividades organizadas en la modalidad virtual deberán ajustarse a las disposiciones que se emita desde el Departamento de Educación y Docencia con respecto a la plataforma académica.

Parágrafo 3. Las actividades académicas en cualquiera de las modalidades a las que se refiere el presente título propenderán por las relaciones interinstitucionales con el sector productivo, el sector público y/o privado, la comunidad en general y el trabajo entre servicios de la Fundación Neumológica Colombiana.

Artículo 7. Estructura básica de los programas de educación continuada. Los programas de educación continuada cuentan como mínimo con la siguiente estructura:

- Nombre del programa de educación continuada.
- Objetivo general.
- Duración (horas).
- Público objetivo.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

- Modalidad.
- Descripción del programa.
- Contenidos.
- Metodología.
- Docentes participantes.
- Responsable.
- Costos.

Artículo 8. Participantes. Los nacionales o extranjeros inscritos en un programa de educación continuada ofrecido por la Fundación Neumológica Colombiana, quienes aspiran a obtener el diploma de asistencia o aprobación.

Parágrafo. La calidad de participante en un programa de educación continuada de la Fundación Neumológica Colombiana se adquiere mediante el acto voluntario de la inscripción.

Al asistir a las actividades de educación continuada los participantes aceptan las formas de ingreso, permanencia y evaluación, así como las condiciones específicas y requisitos para la obtención de la certificación o diploma correspondiente según sea el caso, estipuladas en el proyecto o programa de la actividad o evento de que se plantee.

Artículo 9. Pérdida de la calidad de participante: Se pierde la calidad de participante cuando:

- a. Se culmine el programa de formación en el cual se encontraba inscrito.
- b. Se cancele la inscripción por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c. Por retiro voluntario, bien sea de modo temporal o definitivo.

Artículo 10. De los docentes y/o conferencistas. La oferta de educación continuada será impartida a través de profesionales, con experiencia profesional y/o docente, que acrediten dominio del tema objeto del programa formativo a desarrollarse.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

TITULO III DE LA NORMATIVIDAD

Las siguientes son las disposiciones normativas que definen y regulan la educación continuada en el país emitida por el Ministerio de Educación Nacional:

Ley 30 de 1992, art. 120. La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Ley 115 de 1994, Artículo 36. Definición de educación no formal. La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Decreto Ley 2150 de 1995. Artículo 47. En donde se reglamenta los requisitos especiales para los establecimientos que ofrecer educación no formal.

Decreto 4904 de 2009, Numeral 3.1. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica [...]. Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Ley 1064 de 2006, Artículo 1. Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Decreto 4904 de 2009, Numeral 5.8. La oferta de educación no formal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación no formal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.6.8. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Educación No formal. La oferta de educación no formal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación no formal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.

TITULO IV DE LA ESTRUCTURA

Artículo 11. Área responsable. La dependencia encargada de la organización y logística de los programas de educación continuada en la Fundación Neumológica Colombiana será la Sección de Educación Continuada del Departamento de Educación y Docencia, la cual está dirigida a satisfacer

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

las necesidades de actualización o perfeccionamiento de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan lograr una mejor inserción y desempeño laboral.

Artículo 12. Finalidades. La Sección de Educación Continuada del Departamento de Educación y Docencia tiene como fines los siguientes:

- a. Desarrollar programas de educación pertinentes a partir de la indagación que se realice a los grupos de interés tales como: estudiantes, egresados, sector productivo, entidades públicas y privadas y la comunidad en general que propendan por la actualización, profundización y adquisición de nuevas habilidades y destrezas.
- b. Ofertar programas que atiendan el perfil de los participantes (egresados, personas en formación, profesionales, organizaciones, entre otros), de manera que se contribuya con el proceso de aprendizaje permanente, la posibilidad al participante de capacitarse de manera permanente y tener mayores opciones y oportunidades de formación.
- c. Garantizar una oferta pertinente y de calidad de programas de educación continuada con el propósito de actualizar, complementar y profundizar los conocimientos, el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de competencias, con actividades académicas de corta o mediana duración no conducentes a título, de carácter presencial, virtual o mixta (semipresencial).

Artículo 13. De las atribuciones y responsabilidades. Son atribuciones y responsabilidades de la Sección de Educación Continuada:

- a. Diseñar y proponer las políticas de educación continuada.
- b. Definir, ejecutar y evaluar los programas de educación continuada.
- c. Garantizar una oferta variada, dinámica, asequible y pertinente para los miembros de la comunidad conforme las necesidades institucionales, respondiendo a las necesidades de la población.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

- d. Garantizar una oferta de formación continuada acorde a las necesidades del sector productivo, asociaciones, gremios, organizaciones de la sociedad civil y profesionales en general.
- e. Articular la oferta de educación continuada a los objetivos estratégicos de la planificación nacional, regional, local e institucional y las funciones sustantivas de la educación superior.
- f. Coordinar el desarrollo de programas formativos con las empresas de la industria farmacéutica.
- g. Evaluar el desempeño académico y didáctico de docentes para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
- h. Promover la formación y participación en redes nacionales e internacionales vinculadas a su ámbito de acción.
- i. Las demás establecidas en la normativa vigente.

Artículo 14. Sobre el manejo de conflicto de intereses. De acuerdo al Código de ética, transparencia y buen gobierno, en su numeral 9.1.1 sobre el manejo de conflicto de intereses y el Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE), se declara que En La Fundación Neumológica Colombiana no existe ninguna influencia entre el patrocinio y el desarrollo de actividades académicas, garantizando la imparcialidad y evitando las influencias indebidas en las decisiones y acciones relacionadas con la misma.

El Departamento de educación y docencia incluye en el material publicitario de difusión el logo del patrocinador que apoya con la actividad.

Es responsabilidad del Departamento de [Educación](#) y [Docencia](#) garantizar que se haga inclusión de los contenidos que identifiquen con claridad si existe apoyo externo para la actividad académica en piezas promocionales

El Expositor deberá incluir la declaración de conflicto de interés antes de cada presentación a que haya lugar.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Artículo 15. Del Comité de Educación. El Comité de Educación estará integrado por:

- a. Director General o su delegado.
- b. Director del Departamento de Educación y Docencia o su delegado.
- c. Coordinación académica
- d. Coordinación de educación a pacientes.
- e. Asistente Administrativa Departamento de Educación y Docencia.
- f. Técnico, educación digital.

Parágrafo 1. El Comité será presidido por el director general o su delegado y la secretaría de la técnica será ejercida por la persona delegada del director del Departamento de Educación y Docencia. Se dejará constancia escrita en acta de los temas tratados.

Parágrafo 2. Podrán concurrir miembros invitados para participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. El Comité de Educación sesionará por lo menos dos veces al mes de forma ordinaria para revisar los temas de educación continuada y podrán hacerlo en cualquier momento. De forma extraordinaria sesionará a convocatoria de su presidente.

Parágrafo 4. Las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán instalarse de manera presencial o virtual, en este último caso a través de la utilización de medios tecnológicos con el respectivo registro que garantice la legitimidad de estos actos.

Artículo 16. Funciones del Comité de Educación en cuanto a la Sección de Educación Continuada.

El Comité de Educación tendrá las siguientes funciones relacionadas con la Sección de Educación Continuada:

- a. Promover el cumplimiento del Reglamento de Educación Continuada de la Fundación Neumológica Colombiana.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

- b. Revisar y aprobar los proyectos de educación continuada que se pongan a su consideración.
- c. Supervisar, evaluar y avalar las actividades de educación continuada que se programen y ofrezcan en la Fundación Neumológica Colombiana o de manera conjunta con instituciones externas.
- d. Promover y propiciar las buenas prácticas de las actividades de educación continuada.
- e. Dar a conocer, promover y respaldar institucionalmente todas las actividades de educación continuada que sean autorizadas.
- f. Evaluar anualmente las actividades de educación continuada en sus procesos de implementación y resultados obtenidos, con el propósito de asegurar su actualización, pertinencia y calidad.
- g. Las demás que señale el Departamento de Educación y Docencia.

TITULO V

DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 17. Oferta. La oferta y promoción que se realice de los programas de educación continuada deberá indicar claramente que se trata de educación no formal y que no conduce a ningún título o certificado de aptitud ocupacional.

Artículo 18. De la oferta de educación continuada para profesionales en general. La oferta de educación continuada destinada para los profesionales en general estará definida a partir del levantamiento de necesidades, estudios de mercado y requerimientos específicos provenientes de diferentes actores de la sociedad.

TITULO VI

INCENTIVOS, DESCUENTOS Y ESTÍMULOS

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Artículo 19. De los costos de educación continua. El Departamento de Educación y Docencia regulará los costos de cada programa dentro de su oferta de acuerdo con el Manual para el costeo de actividades académicas de Educación Continuada, el mismo que deberá tomar en cuenta la proporcionalidad, pertinencia y sostenibilidad del área.

En relación a los programas académicos que se financien con recursos de la Fundación Neumológica Colombiana, el mecanismo de pago deberá formalizarse a través de los procedimientos internos para que se registre en autogestión.

Artículo 20. Beneficios y becas.

La Fundación Neumológica Colombiana, ha definido dentro de los criterios para aplicar beneficios económicos para los programas de Educación Continua lo siguiente: a. Pertenecer al grupo de talento humano de La Fundación Neumológica Colombiana.

b. Estar adscrito a un convenio de orden especial, donde se matriculen más de cinco personas será viable un beneficio.

Parágrafo: Los beneficios no podrán ser cedidos a otras personas, ni son acumulables y se aplicarán al programa para el cual fueron aprobados.

Se aplicarán los siguientes descuentos para todas las modalidades de programas de educación continuada:

Público	Descuento
Estudiantes bajo la relación Docencia Servicio con la Fundación Neumológica Colombiana.	30%
Egresados de programas propios de la Fundación Neumológica Colombiana.	
Colaboradores de la Fundación Neumológica Colombiana.	
Grupos o instituciones que matriculen más de cuatro (5) empleados.	A convenir

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Parágrafo. Los descuentos no son acumulables, si el aspirante aplica a varias categorías se aplicará el de mayor descuento.

Artículo 21. Becas. El otorgamiento de becas a los participantes que las soliciten estará sujeto a las políticas respectivas en la Fundación Neumológica Colombiana, así como a las condiciones y al cumplimiento de los requisitos de ingreso estipulados en el programa o evento de educación continuada que se trate.

El apoyo financiero a la formación académica permitirá ofrecer becas, descuentos y beneficios dirigidos a la comunidad académica, previa aprobación de la Dirección del Departamento de Educación y Docencia en el comité de campus neumológico, de los cuales se puedan beneficiar los perfiles definidos en las condiciones de otorgamiento establecidos en el procedimiento de capacitación interna, con el objetivo de incentivar la actualización permanente de sus miembros.

Parágrafo. De acuerdo con el Eje de Responsabilidad Social de formación de profesionales contemplado en la Política de Responsabilidad Social de la Fundación Neumológica Colombiana, se destinarán rubros anuales para la formación de profesionales en salud externos a la institución, basados en criterios de aplicabilidad de los conocimientos y de ubicación geográfica, dando prioridad a los profesionales que ejercen su profesión en ciudades no capitales.

TITULO VII

INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 22. Inscripción. La inscripción es el acto voluntario mediante el cual el aspirante ingresa a uno de los programas académicos de educación continuada de la Fundación Neumológica Colombiana.

La inscripción sólo tiene vigencia para el evento o programa en que se haya inscrito y debe efectuarse en las fechas previstas por el Departamento de Educación y Docencia de la Fundación Neumológica Colombiana.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Artículo 23. Requisitos de inscripción. Para la inscripción deben cumplirse los siguientes requisitos, dentro de los plazos establecidos por la Fundación Neumológica Colombiana para el efecto:

- a. Diligenciar el formulario de preinscripción, en el que se especifica el programa que se desea tomar.
- b. Adjuntar los demás documentos exigidos por la Fundación Neumológica Colombiana, si fuera el caso.

Artículo 24. Admisión. Los aspirantes deben diligenciar el formulario de inscripción que se encuentra en la página web y enviar el comprobante de pago (los medios de pago pueden ser por consignación bancaria, recibo de caja, pagos por plataforma virtual, o transferencia internacional). Una vez se valida el pago se expide la factura.

Parágrafo. Para cursos de inmersión (Preceptorship) o becas se requiere el cumplimiento de requisitos previos para ser admitidos.

Artículo 25. Matrícula. La matrícula se concreta con dos actos: la comunicación en la que se informa al aspirante que ha sido admitido al programa o actividad académica y el pago del valor de los derechos correspondientes dentro de las fechas establecidas por la Fundación Neumológica Colombiana. El pago se tiene como la manifestación del admitido de aceptar las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 26. Financiamiento de la matrícula.

Participantes externos. Los participantes externos podrán financiar su matrícula financiera en dos cuotas, el pago de la primera debe ser mínimo del 50% antes de iniciar las actividades académicas y el 50% restante deberá ser cancelado al término de la actividad académica, requisito indispensable para entregar los certificados.

Parágrafo. Para otorgar el beneficio en casos especiales, de acuerdo a la actividad y la duración del programa, se debe solicitar previa autorización del director del departamento de educación y docencia

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Los participantes desde el momento que se inscriben se informan al área de contabilidad, los participantes que quedan con algún saldo pendiente entran en seguimiento tanto por el departamento de Educación y Docencia como por el área de cartera.

Participantes internos. Para los colaboradores de la Fundación Neumológica Colombiana, podrán financiar su matrícula conforme a la capacidad de endeudamiento, la cual, si es aprobada, se realizará el descuento por nómina.

Parágrafo. Los asistentes a otros eventos de educación continuada deberán cancelar el 100% por concepto de inscripción.

TITULO VIII

RESERVA DE CUPO, ASISTENCIA Y RETIRO

Artículo 27. Reserva de cupo. Se entiende por reserva de cupo la interrupción de los estudios o el aplazamiento del ingreso al programa o evento, concedido como alternativa para mantener el cupo durante el tiempo máximo de un (1) año y bajo la condición de reactivarlo una vez vencido el plazo. La reactivación de la reserva de cupo se hace efectiva en el mismo programa académico al cual se encontraba inscrito. Para reservar el cupo, el participante deberá presentar por escrito su solicitud motivada ante el Departamento de Educación y Docencia.

Parágrafo 1. Si el participante no notifica por escrito su decisión de reservar el cupo dentro de los plazos establecidos, y no asiste a las clases y actividades programadas, perderá su cupo y no tendrá derecho a devolución de dinero.

Artículo 28. Condiciones académicas de la reserva de cupo. El participante que reserve su cupo queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a. La reserva de cupo no garantiza que un programa o evento mantenga las mismas condiciones y oferta cuando el participante ingrese nuevamente. Quien reserva el cupo aceptará con su solicitud las nuevas condiciones académicas y oferta que se encuentren para el momento en que reactive el cupo. La Fundación Neumológica Colombiana se reserva

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

el derecho de modificar la oferta inicial, por lo tanto, no reconocerá indemnización por cambios o cancelaciones del programa o evento.

- b. En caso de que el mismo programa o evento no se oferte nuevamente en el siguiente semestre, el participante podrá reactivar su cupo en otro programa o evento de educación no formal. Igualmente, así se oferta el programa inicial, podrá reactivar el cupo en un programa distinto, siempre y cuando, el estudiante sea admitido en este último.
- c. El participante que reserve el cupo no podrá hacer posteriormente sustitución de matrícula para ceder su cupo a otra persona, ni el retiro por exceder los plazos legales de retracto (5 días), a excepción de una nueva consideración de la dirección del Departamento de educación y docencia.

Artículo 29. Reingreso. El participante que solicite la reserva del cupo, para poder reingresar, deberá presentar una solicitud por escrito dirigida al Departamento de Educación y Docencia informando su intención de inscribirse de nuevo al programa.

Parágrafo. El Departamento de Educación y Docencia no garantiza que un programa mantenga las mismas condiciones cuando el participante ingrese nuevamente. En este sentido, el participante al solicitar la reserva de cupo asume que al reingresar al programa aceptará, de ser el caso, las nuevas condiciones académicas del mismo. Por lo tanto, la Fundación Neumológica Colombiana no reconocerá indemnización alguna por este hecho a quien se le haya concedido este beneficio.

Artículo 30. Retiro. El participante podrá retirarse definitivamente del programa en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la coordinación académica y la dirección del Departamento de Educación y Docencia. Si el participante abandona el programa sin efectuar dicho aviso, no tendrá derecho a devolución de dinero.

Parágrafo. El participante inscrito podrá retirarse antes del inicio del programa, para lo cual deberá presentar la respectiva solicitud por escrito al Departamento de Educación y Docencia. Se le devolverá el 100% del valor pagado o se da la opción de aplazamiento y se aplicarán el

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

procedimiento y las normas pertinentes. Una vez que se inicie el programa, se realizará el reembolso conforme al tiempo que haya transcurrido del programa académico.

CAPÍTULO IX DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 31. Asistencia. La asistencia es el requisito indispensable para obtener el certificado en los programas o eventos de educación continuada, dependiendo de la metodología establecida para cada uno.

En ningún caso la inasistencia o ausencia a las sesiones regulares del cronograma del programa o evento podrán ser retiradas o sustituidas con la presentación de otro requisito, ni por clases particulares o supletorias. La reposición de sesiones se dará por motivos institucionales o por justa causa del docente o conferencista.

Como quiera que la asistencia es requisito indispensable para certificar los programas de educación continuada, en caso de existir alguna justa causa por parte del participante se tendrá en cuenta las razones de fuerza mayor, su manifestación por escrito al Departamento de Educación y Docencia y la aceptación por este último.

Parágrafo. Las inasistencias, incluyendo las referentes a exámenes y pruebas, se deben justificar y evidenciar ante el Departamento de Educación y Docencia o el docente del programa respectivo.

Artículo 32. Evaluación. Se entiende por evaluación del aprendizaje el proceso que valora el logro de los objetivos y los resultados obtenidos en un programa determinado.

El proceso de evaluación contempla el desarrollo de los aprendizajes de los participantes y su desempeño en el alcance de los logros y objetivos propuestos para la actividad formativa.

La evaluación del aprendizaje en los programas de educación continuada se realizará mediante las pruebas escritas, orales o de carácter práctico fijadas por la Fundación Neumológica Colombiana, de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos, competencias y los objetivos que se esperan lograr, y cuyo resultado se le informará al participante.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Parágrafo 1. No todos los programas de educación continuada serán sujetos de evaluación académica.

Parágrafo 2. Se informará previamente al estudiante el sistema de evaluación a utilizar.

Artículo 33. Calificación. La calificación final y definitiva del programa será de aprobado y no aprobado por parte del docente y dependerá del cumplimiento de los criterios de cada programa, siempre y cuando el participante cumpla con los requisitos de asistencia y del desarrollo de las actividades propuestas en clase por el docente.

TITULO X DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 34. De las certificaciones. La oferta de educación continuada podrá otorgar certificaciones de asistencia y/o aprobación de acuerdo al tipo de programa o evento de la siguiente forma:

- a. Eventos. El participante registra su asistencia a través del aplicativo dispuesto para tal fin, el cual estará disponible para cada sesión. La asistencia se verificará contra el reporte que arroje la plataforma de conexión correspondiente. Pues este último es la evidencia de la conexión del participante a la sesión.
- a. Diplomados. El participante registra su asistencia a través del aplicativo dispuesto para tal fin (físico o virtual), en donde la asistencia estará dada por el cumplimiento de actividades, que corresponde al mínimo del 80% del total de ellas.

Parágrafo. El registro de asistencia podrá efectuarse de manera exclusiva en la lista oficial que para el efecto entregue la Fundación Neumológica Colombiana. No se tendrán en cuenta listados no oficiales.

Artículo 35. Certificado de asistencia. Documento que se otorga exclusivamente para consignar la asistencia física o virtual de los participantes inscritos a una actividad de educación continuada presentes a lo largo del desarrollo de esta.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

El certificado de asistencia se otorgará cuando el participante haya cumplido con el mínimo total de horas previstas para el evento o programa. Podrá justificarse la inasistencia por caso fortuito o fuerza mayor, conforme comunicación escrita y justificada emitida para el efecto al Departamento de Educación y Docencia.

Artículo 36. Certificado de aprobación. Se otorgará al participante que, además de haber asistido al menos al ochenta por ciento (80%) de las horas totales en forma presencial o virtual, aprobó el proceso de evaluación y cumplió con los requisitos académicos establecidos en la actividad académica en cuestión.

Artículo 37. Diplomas. Los diplomas se otorgarán únicamente a los participantes en diplomados avanzado que hayan cumplido con los requisitos de inscripción, asistencia y con la totalidad de actividades y módulos señalados en el programa, así como aprobado las evaluaciones previstas. En ellos, se indicará el número de horas y en su caso, no confiere grado académico alguno.

Artículo 38. Validez de los certificados. Las certificaciones de asistencia y aprobación expedidos por la Fundación Neumológica Colombiana deberán contener lo siguiente:

- a. Logo de la Fundación Neumológica Colombiana, así como los logos de las instituciones externas participantes (si aplica).
- b. Firmados por el director del Departamento de Educación y Docencia y por el coordinador del curso o programa cuando la actividad lo amerite.
- c. Título, tipo, modalidad, fechas de inicio y terminación, así como la duración en horas de la actividad.
- d. Nombre completo del participante.
- e. La información restante que se considere necesaria.
- f. Cumplir con los lineamientos del documento de Identidad de Marca de la Fundación Neumológica Colombiana para el uso de la imagen institucional.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Artículo 39. De los duplicados de certificados. El estudiante deberá realizar la solicitud del duplicado por medio de correo electrónico o por la página de Educación Continuada indicando número de documento de identidad (el registrado en la inscripción), nombres y apellidos completos, nombre del programa de educación continua que realizó, fecha de realización e intensidad horaria.

TITULO XI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 40. Derechos. Son derechos de los participantes:

- a. Enterarse oportunamente de los aplazamientos y modificaciones que se hagan a los eventos o programas.
- b. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la comunidad de la Fundación Neumológica Colombiana, de los docentes o conferencistas y de los otros participantes.
- c. Conocer la guía o contenido de los programas o eventos en los que se matricule, conforme lo permita la normativa de propiedad intelectual y derechos de autor.
- d. Tener acceso al material o memorias del evento o programa en el que participa, en caso de haberse considerado específicamente para cada actividad.
- e. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones o talleres que se realicen, en los programas que expidan diplomas de aprobación.
- f. Recibir la certificación correspondiente cuando haya cumplido con todos los requisitos previstos en el evento o programa.
- g. Utilizar los servicios e instalaciones de la Fundación Neumológica Colombiana o del sitio dispuesto para el desarrollo de las actividades formativas, cumpliendo las normas establecidas en cada uno de ellos.
- h. Solicitar y obtener las certificaciones de asistencia y/o de aprobación correspondiente al evento o programa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Fundación Neumológica Colombiana.
- i. Presentar por escrito las solicitudes derivadas de situaciones académicas y disciplinarias y recibir atención oportuna a dichas solicitudes.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

- j. Recibir el certificado correspondiente una vez cumpla los requisitos exigidos por la Fundación Neumológica Colombiana.
- k. Recibir la debida protección de los datos personales aportados a la Fundación Neumológica Colombiana, conforme la normativa legal vigente.
- l. Los demás derechos que se deriven del presente reglamento.

Artículo 41. Deberes. Son deberes de los participantes:

- a. Respetar y dar trato digno a los docentes y conferencistas, a los otros participantes y a todos los miembros de la comunidad institucional.
- b. Asistir y participar en las actividades académicas que le correspondan, de acuerdo con el evento o programa en el que se inscriba.
- c. Atender y cumplir las instrucciones de los conferencistas y de los docentes definidos como guías para el desarrollo de los programas o eventos.
- d. Cumplir con diligencia y responsabilidad las obligaciones de asistencia y las demás responsabilidades académicas y de registro de asistencia, según lo definido en el presente reglamento.
- e. Dar uso adecuado a los servicios e instalaciones de la Fundación Neumológica Colombiana o del sitio dispuesto para el desarrollo de las actividades formativas, cumpliendo las normas establecidas en cada uno de ellos.
- f. Manifiestar sus opiniones dentro del marco del respeto y la tolerancia, sin afectar la dignidad y derechos de los demás miembros de la comunidad institucional.
- g. Evaluar responsable e íntegramente a los docentes o conferencistas, los procesos y los servicios que la Fundación Neumológica Colombiana determine.
- h. Presentar las pruebas académicas en las fechas prescritas por el programa, en caso de que expida certificado de aprobación.
- i. Revisar al momento de recibir el correspondiente certificado que su nombre se encuentre bien escrito y en los casos que aplique, el número de su documento de identidad solicitando

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

su corrección en caso de ser necesario. La Fundación Neumológica Colombiana no aceptará reclamos posteriores y cualquier corrección se realizará de acuerdo a la tarifa definida para ello.

- j. Abstenerse de ingresar a las instalaciones de la Fundación Neumológica Colombiana o del sitio de realización del evento o programa bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de cualquier otra sustancia que altere su comportamiento.
- k. Cumplir con las normativas y las instrucciones que emita la Fundación Neumológica Colombiana.
- l. Los demás deberes que se deriven de las leyes y del presente reglamento.

TITULO XII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 42. Casos especiales. Todo aquello no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité de Educación. Las normas y procedimientos del presente reglamento podrán ser modificados o adicionados, siempre que sean aprobados por la Fundación Neumológica Colombiana.

Artículo 43. Las modificaciones y adiciones se informarán a todos los miembros de la comunidad institucional antes de la iniciación del periodo a partir del cual tengan vigencia.

Artículo 44. Vigencia. El presente reglamento rige para todos los participantes que se encuentren inscritos a la fecha de su aprobación, y los que ingresen a la Fundación Neumológica Colombiana después de su aprobación, por lo cual tiene un carácter vinculante.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2023.

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Handwritten signature of Carlos Eduardo Aguirre Franco, dated 2.3.2013.**CARLOS EDUARDO AGUIRRE FRANCO**

Director del Departamento de Educación y Docencia.